



## H. CABILDO:

De acuerdo con la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sustentable de los estados y tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Aunado a ello, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", advierte que la protección al medio ambiente es de tal importancia que justifica restricciones para preservar y mantener el interés en las leyes que establecen el orden público. Tan es así, que el Reglamento de Protección al Ambiente y del Equilibrio Ecológico del Municipio de Mérida, está encaminado a salvaguardar y proteger el ambiente, conservar el patrimonio natural, propiciar el desarrollo sustentable del estado, establecer las bases para, entre otros casos, tutelar en el ámbito de la jurisdicción municipal, el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo.

El derecho particular debe ceder al interés de la sociedad a tener un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, y las autoridades deben velar para que cualquier infracción, conducta u omisión que atente contra dicho derecho sea sancionada.

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al medio ambiente en el territorio nacional están reguladas directamente en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que ésta consagra el derecho que tiene todo individuo a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobados por la Asamblea General de la ONU en 2015 plantean una visión transformadora del desarrollo sostenible en tres dimensiones: medio ambiente, sociedad y economía hacia 2030. Este plan de acción global en favor de las personas y el planeta, es un llamado a trabajar en equipo como humanidad, sociedad y gobierno, cada uno desde su trinchera mediante el intercambio de experiencias, acciones y conocimientos.

Por ello, es de suma importancia para Mérida, avanzar sobre la ruta trazada por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y contribuir desde lo local a los cambios que se requieren para hacer posible la habitabilidad en un mundo con mejor calidad de vida para las generaciones venideras.

**Acuerdo por el cual se autoriza crear el "Consejo Consultivo para la Sustentabilidad en el Municipio de Mérida", por el término de la Administración Municipal 2021-2024.**



En el marco de este compromiso, en 2020 se instaló por primera vez dentro del Consejo para la Sustentabilidad en el Municipio de Mérida, el Órgano de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030, ya que este Consejo coordina a las dependencias municipales y a los actores sociales, academia y sector privado vinculados con las tres dimensiones del desarrollo sostenible.

En tal virtud, la Unidad de Desarrollo Sustentable, mediante oficio 117/2022, de fecha ocho de marzo del presente año, recibido en la Secretaría Municipal en la misma fecha, envió la propuesta de creación del "Consejo Consultivo para la Sustentabilidad en el Municipio de Mérida", como un órgano de consulta mixto y plural en el que se planteen propuestas en materia de desarrollo sustentable y de seguimiento a la Agenda 2030, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, segundo párrafo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representar al Ayuntamiento, dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo señala el artículo 55, fracciones I, II y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, la de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**CUARTO.-** Que son órganos consultivos, los Consejos de Colaboración Municipal y los demás que determinen las leyes y el Cabildo, conforme a lo establecido en los artículos 72



de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**QUINTO.-** Que los Consejos de Colaboración Municipal son órganos conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos; los cargos de sus integrantes tendrán carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades, tal como lo establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 25 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**SEXTO.-** Que el Cabildo establecerá los consejos de colaboración necesarios para atender asuntos de interés relevante para el gobierno municipal y los habitantes; dichos órganos tendrán las facultades y obligaciones que en el acuerdo de su creación se establezcan, como lo dispone el artículo 74 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** Que la Unidad de Desarrollo Sustentable, es la encargada de proteger y conservar el medio ambiente en el Municipio, incorporando criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales municipales, conformando una política ambiental integral e incluyente dentro del marco del desarrollo sustentable, contando para ello, entre otras la atribución siguiente: VII. Promover la integración e instalación del Consejo Municipal de Sustentabilidad, según lo dispuesto por el artículo 118, fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

3

**OCTAVO.-** Que se propone a este H. Cabildo crear el "Consejo Consultivo para la Sustentabilidad en el Municipio de Mérida", con el fin de coordinar a las dependencias municipales y los esfuerzos de la sociedad civil para proponer estrategias en materia de desarrollo sustentable y de seguimiento a la Agenda 2030.

En razón de lo antes motivado y fundamentado, se somete a su consideración el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida aprueba la creación del "Consejo Consultivo para la Sustentabilidad en el Municipio de Mérida", como un órgano de opinión, deliberación y cogestión que coordine los esfuerzos de las dependencias municipales y de la sociedad civil, en materia de desarrollo sustentable y de seguimiento a la Agenda 2030 en el Municipio, que para efectos del presente Acuerdo será referido como "El Consejo".

*Acuerdo por el cual se autoriza crear el "Consejo Consultivo para la Sustentabilidad en el Municipio de Mérida", por el término de la Administración Municipal 2021-2024.*



**SEGUNDO.-** “El Consejo” estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, quien será suplido en sus ausencias por el representante que éste designe;
- II. Una Secretaria Ejecutiva, que será la Directora de la Unidad de Desarrollo Sustentable;
- III. Una Secretaria Técnica, que será la Jefa del Departamento de Cambio Climático y Vinculación Internacional de la Unidad de Desarrollo Sustentable;
- IV. La Regidora Presidenta y un Regidor o Regidora de la Comisión Especial de Sustentabilidad del Ayuntamiento de Mérida;
- V. El Secretario de Participación Ciudadana;
- VI. Las personas titulares de las dependencias de la administración pública municipal, siguientes:
  - a) Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
  - b) Dirección de Desarrollo Social;
  - c) Dirección de Desarrollo Urbano;
  - d) Instituto Municipal de Planeación de Mérida (IMPLAN);
  - e) Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, y
  - f) Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- VII. Una persona representante de las dependencias estatales y federales siguientes:
  - a) Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial del Gobierno del Estado de Yucatán (IMDUT);
  - b) Organismo de Cuenca Península de Yucatán, de la Comisión Nacional del Agua;
  - c) Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán (SDS);
  - d) Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Yucatán (SEFOET), y
  - e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Delegación Yucatán.
- VIII. Una persona representante de las organizaciones civiles, siguientes:
  - a) Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI Mérida);
  - b) Ciencia Social Alternativa A.C. (Kóokay);
  - c) Fundación Bepensa, A.C.;
  - d) Fundación del Empresariado Yucateco, A.C. (FEYAC);
  - e) Niños y Crías. A.C., y
  - f) Pronatura, Península de Yucatán, A.C.



- IX. Una persona representante de las cámaras empresariales y colegios de profesionales, siguientes:
- a) Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida (CANACO SERVYTUR);
  - b) Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Yucatán (CANADEVI);
  - c) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Yucatán (CANACINTRA Yucatán);
  - d) Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Yucatán (CANIRAC Yucatán);
  - e) Colegio de Ingenieros Civiles de Yucatán, A.C.;
  - f) Colegio Yucateco de Arquitectos, A.C.;
  - g) Confederación Patronal de la República Mexicana, (COPARMEX Mérida), y
  - h) Federación de Colegios de Profesionales de Yucatán, A.C. (FEDECOL).
- X. Una persona representante de las instituciones académicas y centros de investigación, siguientes:
- a) Centro de Investigación y Estudios Avanzados, Unidad Mérida (CINVESTAV);
  - b) Universidad Autónoma de Yucatán (UADY);
  - c) Universidad Anáhuac Mayab, y
  - d) Universidad Marista de Mérida, A.C. y
- XI. Las demás dependencias, organizaciones o instituciones, a invitación del presidente de "El Consejo".

**TERCERO.-** Para cumplir con su objeto, "El Consejo" tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Integrar el Órgano de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 en el municipio;
- II. Analizar y proponer a las autoridades municipales, estrategias para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;
- III. Proponer a las autoridades federales, estatales y municipales, estrategias para el desarrollo de campañas de concientización ciudadana respecto al uso de energías limpias y el reciclaje de los residuos sólidos urbanos;
- IV. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en el cumplimiento de la responsabilidad ambiental de las empresas en el Municipio de Mérida;
- V. Recibir y analizar las observaciones y propuestas de la sociedad civil en relación al desarrollo sustentable en el Municipio de Mérida;
- VI. Promover la eficiencia en la movilidad urbana;
- VII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones sobre el Plan Municipal de Infraestructura Verde;



- VIII. Fomentar la gestión de los espacios públicos en los que se prioricen las áreas verdes, la movilidad, el factor recreativo y la convivencia social;
- IX. Promover alternativas productivas y económicas en las zonas rurales, a fin de reducir la presión de cambio de uso de suelo y promover la conservación de la biodiversidad;
- X. Promover estrategias para la producción y el consumo sustentable;
- XI. Promover el desarrollo de proyectos para la utilización sustentable de los recursos biológicos;
- XII. Promover el turismo sustentable y el turismo de naturaleza;
- XIII. Conformar comisiones o grupos de trabajo, de acuerdo a las estrategias que se consideren necesarias;
- XIV. Elaborar y aprobar el reglamento interno de "El Consejo", a más tardar en la sesión ordinaria siguiente a su instalación, estableciendo las bases para la organización, funcionamiento y cumplimiento de sus facultades;
- XV. Elaborar en forma anual el calendario de sesiones y el programa de trabajo de "El Consejo", validando y aprobando lo correspondiente al primer año, en la sesión ordinaria siguiente a su instalación, y
- XVI. Las demás establecidas en las disposiciones legales aplicables en la materia.

**CUARTO.-** El Presidente de "El Consejo", tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones orientando los debates que surjan en las mismas. En caso de ausencia, contará con un representante, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones dentro de "El Consejo";
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de "El Consejo";
- III. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate en la votación;
- IV. Fungir como vocero oficial de "El Consejo";
- V. Invitar a las sesiones a otras unidades administrativas, entidades públicas o representantes de la sociedad civil que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del mismo, y
- VI. Las demás que le confieran el reglamento interno de "El Consejo" y otros ordenamientos legales aplicables.

**QUINTO.-** La Secretaría Ejecutiva de "El Consejo", tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a los integrantes a las sesiones de "El Consejo" por sí o a través de la Secretaría Técnica, con anticipación no menor a cuarenta y ocho horas, salvo casos de extrema urgencia; pudiendo usar los medios electrónicos para tal efecto;
- II. Auxiliar al Presidente en las sesiones de "El Consejo";
- III. Coordinar el desarrollo de las sesiones que se acuerden en "El Consejo";

**Acuerdo por el cual se autoriza crear el "Consejo Consultivo para la Sustentabilidad en el Municipio de Mérida", por el término de la Administración Municipal 2021-2024.**



- IV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de "El Consejo";
- V. Desarrollar los trabajos que le encomiende el Presidente de "El Consejo", así como resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- VI. Informar al Presidente de "El Consejo" sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades;
- VII. Proponer y someter a consideración de los integrantes de "El Consejo" el programa anual de trabajo, a fin de dar cumplimiento al reglamento interno y al calendario de sesiones, y
- VIII. Las demás que le confieran el reglamento interno de "El Consejo", el programa de trabajo de este órgano consultivo, el Presidente del mismo y otros ordenamientos legales aplicables.

**SEXTO.-** Las funciones de la Secretaría Técnica de "El Consejo" son:

- I. Formular las convocatorias y el orden del día para cada sesión y someterlos a consideración del Presidente;
- II. Apoyar en la planeación estratégica y organizar las sesiones;
- III. Elaborar el proyecto de calendario de sesiones, el programa de trabajo y el reglamento interno en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, para someterlos a consideración de los integrantes de "El Consejo";
- IV. Entregar a los integrantes de "El Consejo" las convocatorias a sesiones, con anticipación no menor a cuarenta y ocho horas, salvo casos de extrema urgencia; pudiendo usar los medios electrónicos para tal efecto;
- V. Redactar las actas de las sesiones y recabar las firmas correspondientes;
- VI. Verificar en cada sesión que el quorum legal se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente de "El Consejo" o a su representante, según sea el caso;
- VII. Facilitar y apoyar el trabajo de "El Consejo" y el de sus integrantes;
- VIII. Resguardar los archivos físicos y electrónicos que se generen y mantener actualizada la información referente a "El Consejo",
- IX. Elaborar informes de avances semestrales de "El Consejo" en coordinación con la Secretaría Ejecutiva;
- X. Entregar a la Secretaría de Participación Ciudadana la documentación que se genere referente a "El Consejo", de acuerdo con la periodicidad que esta establezca, y
- XI. Las demás que le confieran el reglamento interno, el programa de trabajo, así como el Presidente y la Secretaria Ejecutiva de "El Consejo".

**SÉPTIMO.-** Serán facultades y obligaciones de las personas integrantes de "El Consejo":

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto;



- II. Nombrar a una persona representante para las sesiones en casos de ausencia, quien deberá acreditarse previamente ante la Secretaria Ejecutiva de "El Consejo", con facultades para la toma de decisiones. Se exceptúa para el cumplimiento de la acreditación a quienes se desempeñen como regidoras y regidores;
- III. Participar en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se adopten dentro del seno de "El Consejo";
- IV. Opinar y proponer acciones y proyectos en cumplimiento del objeto de "El Consejo";
- V. Integrarse a las comisiones o grupos de trabajo que se determinen para el buen funcionamiento de "El Consejo", y
- VI. Las demás que les señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos de "El Consejo".

**OCTAVO.-** Las personas integrantes de "El Consejo", no devengarán sueldo alguno por las funciones que realicen, ya que el cargo será de carácter honorario; asimismo, las decisiones y conclusiones que se tomen, serán opiniones del mismo sin que obliguen a la autoridad municipal; esto, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**NOVENO.-** El Ayuntamiento de Mérida prestará a "El Consejo", la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones.

**DÉCIMO.-** La vigencia de "El Consejo" será por el término de la Administración Municipal 2021- 2024.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** "El Consejo" podrá sesionar por primera vez a partir del día siguiente hábil a la aprobación del presente Acuerdo, para su formal instalación.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Directora de la Unidad de Desarrollo Sustentable, en su calidad de Secretaria Ejecutiva de "El Consejo", para que emita las invitaciones y convocatoria respectivas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio inmediato anterior.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

*Acuerdo por el cual se autoriza crear el "Consejo Consultivo para la Sustentabilidad en el Municipio de Mérida", por el término de la Administración Municipal 2021-2024.*





**ATENTAMENTE**

**LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**